

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00506-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ALFONSO RUBIANO VICARIA contra COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. hoy PRIMAX COLOMBIA S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	ALFONSO RUBIANO VICARIA
Apoderada demandante:	CATALINA RESTREPO FAJARDO
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Apoderado y Rep. Leg. Exxon Mobil	
Hoy PRIMAX:	DIEGO FERNANDO JARAMILLO
Apoderada SKANDIA S.A.:	DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO, como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se procede a escuchar el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. hoy PRIMAX COLOMBIA S.A. y el interrogatorios de parte del demandante a instancia de la demandada PRIMAX y se acepta el desistimiento del interrogatorio del demandante a instancia de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Ahora bien, como quiera que el testimonio solicitado y decretado a favor de la parte actora, no asiste a la presente audiencia y toda vez que el presente asunto es un punto de derecho, no encuentra necesidad del Despacho de evacuar dicha prueba. Por otra parte, se evidencia que el testimonio solicitado por la parte demandada EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. hoy PRIMAX COLOMBIA S.A., se encontraba presente en los interrogatorios de parte del demandante y de la mencionada demandada, el mismo se contaminó, por tanto no se practicará este medio probatorio.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. hoy PRIMAX COLOMBIA S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante ALFONSO RUBIANO VICARIA. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer carga alguna a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la A.F.P. SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en el presente trámite procesal.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultados del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la demandada EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. hoy PRIMAX COLOMBIA S.A.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:16:52

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ea7fd702b8d4a76f5528affc3bcd079450fe73311b29af3117a79bddde7b00**
Documento generado en 19/08/2020 07:41:09 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1918a2b1aca33fccf41909706115eb2352a96543ee37efc6a198ecf6b87315**
Documento generado en 19/08/2020 08:32:53 p.m.